

INSTRUCCIONES PARA EL SUSCRIPTOR-SOLICITANTE DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

1.^a El suscriptor-solicitante debe acreditar ante la Oficina Consular su identidad personal y, en su caso, la de la empresa a la que representa y su representatividad.

La documentación necesaria para acreditar estos extremos es la siguiente:



En el supuesto de que el suscriptor-solicitante acuda a la Oficina Consular para solicitar el NIF, una vez asignado y en la misma comparecencia, no será necesario adjuntar más documentación que la ya aportada para la obtención del NIF.

A continuación, debe cumplimentar y firmar las dos copias de la solicitud de certificado, debiendo rellenar TODOS los campos. En caso contrario, no se tramitará la solicitud. Se le facilitará una copia.

2.^a Desde el dispositivo en el que se desee descargar el certificado, el suscriptor-solicitante debe acceder a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<http://www.cert.fnmt.es/>). Haciendo clic en “Certificados”, se elige el tipo de persona y una opción en “Obtener Certificado...”.

Se obtiene un **código de solicitud**.

3.^a En el **plazo de 10 días** (sin contar sábados, domingos ni festivos) desde que se firmó la solicitud de certificado en la Oficina Consular, el suscriptor-solicitante remitirá un correo electrónico a la dirección facilitada por la Oficina Consular, desde la dirección de correo electrónico que se hizo constar en la solicitud, en el que comunicará el código de solicitud obtenido y se identificará debidamente incluyendo los siguientes datos de forma obligatoria:

- nombre y apellidos o razón social y NIF del suscriptor;
- en su caso, nombre y apellidos y NIF del solicitante; y,
- fecha de la firma de la solicitud de certificado.

En caso de incumplimiento del plazo de 10 días, el suscriptor-solicitante deberá personarse en la Oficina Consular con el código de solicitud y con el resto de

documentación acreditativa de su identidad personal y, en su caso, la de la empresa a la que representa y su representatividad.

4.^a En el plazo aproximado de 10 días (sin contar sábados, domingos ni festivos) desde dicha comunicación, desde el mismo dispositivo en que se solicitó y con el mismo usuario y navegador, el suscriptor-solicitante podrá descargar el certificado accediendo a la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y haciendo clic en “Descarga de su certificado de usuario”.

En el caso de certificados de representante para administrador único o solidario y certificados de representantes de persona jurídica, será preciso abonar los importes de 24 euros o 14 euros, más IVA, respectivamente, previamente a su descarga. No será preciso el abono de cantidad alguna para los certificados de persona física ni para los certificados de representante de entidad sin personalidad jurídica.

5.^a Los servicios ofrecidos por la Agencia Tributaria a los que se puede acceder con certificado electrónico en la sede electrónica de la Agencia Tributaria (**www.agenciatributaria.gob.es**) son, entre otros, los siguientes:

- Consulta del domicilio fiscal (y su modificación), de las notificaciones (recibidas o pendientes), así como de datos fiscales y obligaciones fiscales atribuidas por terceros a un contribuyente.
- Presentación de declaraciones tributarias, censales de empresarios y profesionales, informativas (y modificación de errores on-line), DUA, Intrastat, denuncias tributarias,...
- Pago de Impuestos.
- Solicitud de aplazamiento.
- Solicitud de devolución de ingresos indebidos y de rectificación de autoliquidaciones.
- Interposición de recursos de reposición.
- Registro Telemático con posibilidad de aportar documentos digitalizados.
- Consulta de declaraciones presentadas, del estado de tramitación de una solicitud de devolución y del texto de las notificaciones recibidas.
- Consulta de deudas pendientes de pago.
- Solicitud y descarga de certificados tributarios.
- Consulta del Censo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Comprobación de la condición de operador intracomunitario registrado en otro Estado de la Unión Europea.
- Suscripción a servicios de alertas por SMS y al servicio de recepción de novedades en la página Web de la AEAT.
- Apoderar a un tercero para que actúe ante la AEAT.